

ACTA Nº 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CONTR 2023/253571)

Presidenta:
Laura Valle Carmona

Vocales:
Lidia Cazorla López (Interventora)
Mª Del Mar Román Montoya (Letrada)
Magdalena Reyes Urquizar Ortiz

Secretaria: Mª José López Río

Reunidos presencialmente y por vía telemática a las 11:00 horas del día 7 de septiembre de 2023, los miembros de la Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial para el estudio de la documentación previa a la adjudicación de las empresas propuestas adjudicatarias en cada uno de los lotes del contrato de servicio de limpieza de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, (Expte. CONTR 2023/253571)

La Presidenta informa a los presentes que las empresas propuestas como adjudicatarias de los lotes del contrato de servicio de limpieza de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, HAURÍN Servicios de limpieza, S.L., para el lote 1 y KIWIL FACILITY SERVICES, S.L., para el lote 2, han presentado en el plazo establecido y a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación previa a la adjudicación, exigida en el punto 10.7 del PCAP.

La mencionada documentación es puesta a disposición de los miembros de la Mesa y tras su examen se concluye que es necesario requerir la subsanación de la misma a ambas empresas:

La empresa **HAURÍN Servicios de limpieza, S.L.**, adjudicataria propuesta en el lote 1 deberá aportar la siguiente documentación a subsanar:

- Aún recurriendo a la solvencia económica y técnica de otra entidad, CELSIAL INTEGRACIÓN CEE, S.L., tal y como se desprende de la documentación presentada, debe acreditar un mínimo de solvencia con medios propios, tal como cuentas anuales, Declaración-Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, certificación de trabajos realizados, etc. En este sentido, la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, (TARCJA), de 10 de diciembre de 2021, (Resolución 528/2021), sigue aplicando, ya vigente la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la doctrina elaborada por el TARCJA, quien ha manifestado “... en Resoluciones 252/2015, de 15 de julio y 277/2018, de 4 de octubre, ... que “siendo la solvencia un requisito de aptitud para contratar, la misma puede ser integrada o completada con los medios de un tercero, pero no sustituida, debiendo acreditar un mínimo de solvencia en relación al contrato al que se va a licitar, ya que lo contrario supondría una vulneración de la exigencia de solvencia del artículo 62.1 del TRLCSP”.
- Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta un modelo 840 del que no consta la presentación ante la entidad competente. En caso de estar exento de este impuesto, debe presentar certificado de exención del mismo.
- La habilitación empresarial o profesional. De conformidad con lo establecido en el Anexo I del PCAP, punto 4 “Capacidad y Solvencia”, se exige habilitación empresarial o profesional para los servicios de desinfección, desinsectación y desratización, conforme a los artículos 3 y 4 del Real Decreto 830/2010,



FIRMADO POR	LAURA VALLE CARMNONA		12/09/2023	PÁGINA 1/2
	MARIA JOSE LOPEZ RIO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVH24QFA48Z49Q4ZJ8UFR5KVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas. Se establece expresamente que *“estarán capacitadas para realizar actividades laborales relacionadas con la aplicación de biocidas aquellas personas que acrediten haber superado una formación en dicho ámbito, según se establece en el artículo 4”*.

- En cuanto a las Obligaciones Tributarias, deberá aportar Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria.
- Seguro de responsabilidad. De acuerdo con el Anexo I del PCAP, punto 13 *“Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato”*, deberá acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 100.000 euros que cubra todas sus posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, así como de los posibles daños en los bienes que se utilicen.

Por otro lado, la empresa **KIWIL FACILITY SERVICES, S.L.**, propuesta adjudicataria en el lote 2, deberá subsanar la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en el punto 10.7 del PCAP.

Tal y como establece el PCAP, se emplaza al Órgano de Contratación a que requiera a las empresas mencionadas la citada documentación a subsanar en el plazo previsto para ello.

Se concluye la sesión a las 11:20 horas.

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se extiende la presente acta que, de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se remite a través de medios electrónicos a los miembros de la mesa, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la presente reunión.

Vº Bº LA PRESIDENTA DE LA MESA
DE CONTRATACIÓN
Fdo. Laura Valle Carmona

LA SECRETARIA DE LA MESA
DE CONTRATACIÓN
Fdo. Mª José López Río

FIRMADO POR	LAURA VALLE CARMNONA MARIA JOSE LOPEZ RIO	12/09/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVH24QFA48Z49Q4ZJ8UFR5KVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	